JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LESIVIDAD
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009**-2016-00055**
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE COLOSO
DEMANDADO: ESTER MARIA TOVAR RIVERA

Asunto: Traslado de Medida Cautelar

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar presentada por el MUNICIPIO DE COLOSO, obrante a folios 32-35 del libelo introductorio, consistente en la suspensión provisional de los efectos de la Resolución No.547 del 29 de diciembre de 2015, expedida por el Alcalde Municipal de Colosò, mediante la cual se ordenó el reconocimiento y pago de una pensión de sobreviviente, a favor de la señora ESTER MARIA TOVAR RIVERA, de conformidad con lo consagrado en el artículo 233 del CPACA, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, córrase traslado de la solicitud de medida cautelar, para que la parte demandada se pronuncie sobre ella, dentro del término de cinco (5) días, según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez